



Circular de Matricula y Aranceles 2024

San Miguel de Tucumán, Noviembre de 2023.-

A los señores Padres de Alumnos

Informamos a Uds. sobre algunos criterios y fechas para las matrículas 2024 en Nivel Inicial.

1. DIAS DE MATRICULACIÓN:

18 al 20 de Diciembre de 2023, de 14:30 a 17 hs

Valor de Matrícula y Seguro escolar año lectivo 2024: Jardín de 3 \$73.000; Jardín de 4 y 5 \$ 76.400

2. PASOS PARA LA MATRICULACIÓN

Paso 1	En PORTERÍA comprar solicitud de matrícula, ficha médica, Ideario, Instructivo y certificado de salud desde 02/12/2023.
Paso 2	<p>En SECRETARÍA, MATRICULACIÓN en días anunciados presentar</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de matrícula, completa con firma de padre y madre 2. Boletín de calificaciones 3. DNI (actualizado) del alumno y fotocopia legible en hoja A4. 4. Comprobante de Matrícula 2024 pagada y "Documentación adeudada si la hubiere" <p>La ficha médica y Autorización Policial Gral. con fecha 2024 se presenta la 1º semana de clases.</p>

En todos los casos el Colegio se reserva el derecho de admisión.

Nos continuamos dirigiendo a Uds. a fin de también informarles que el Colegio:

1.- Ha iniciado la matriculación para el ciclo lectivo 2024. Como en años anteriores procede en estas fechas a comunicar a los padres las condiciones de la Matrícula para el próximo ciclo lectivo. El valor de la Matrícula para Nivel Inicial para el Ciclo Lectivo 2024, es el equivalente al valor máximo de 2 cuotas de DICIEMBRE 2023 fijadas según Disposiciones N° 303 y N° 419 de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada. El Valor numérico del mismo no se puede determinar e informar a la fecha en que debemos realizar esta comunicación por cuanto el método de cálculo establecido por las mencionadas Disposiciones resulta de imposible realización a la fecha. Por ello, cuando se cuente con la información necesaria, el valor del monto definitivo de matrícula se les comunicará con anterioridad a la fecha del vencimiento para el pago de la misma, el que se fija hasta el 20/12/23. Dicha comunicación se efectuará a través de www.nivelsecundario.com y por correo electrónico.

2.- Por la presente comunicamos que el valor provisorio de la Matrícula 2024 tomando el valor de la cuota ya informada para noviembre 2023 es el importe de \$ 73.000 (pesos Setenta y tres mil) para Jardín de 3 años y de \$76.400 (Pesos Sesenta y Seis mil cuatrocientos) para jardín de 4 y 5 años. Para el cálculo del valor provisorio de la matrícula 2024 se ha tomado como referencia el arancel del mes de Diciembre de 2023. Dicho cálculo reviste carácter de PROVISORIO, pues queda sujeto al dictado de disposiciones o normas oficiales que fijen el valor definitivo de la cuota mensual de Diciembre 2023 o el de Matrícula 2024, lo que implica que el valor definitivo de la matrícula quedará fijado en el valor de dos cuotas al valor de la cuota de Diciembre/2023 o el que se fije oficialmente para la matrícula, la que se determina definitivamente según el procedimiento antes reseñado. En caso de haber diferencia, ésta deberá ser abonada por los padres en la forma que más abajo se indica y hasta el día 10/02/2024.

Los pagos que se hayan efectuado y los que puedan realizarse con posterioridad y hasta la fecha tope de pago de la matrícula definitiva (10/02/2024) se los considera como pago a cuenta, salvo claro está cuando se hubiere abonado el importe de matrícula definitiva. Por ello, si hubiere diferencia entre el valor definitivo de matrícula que se le comunique oportunamente y los pagos ya realizados en concepto de reserva provisorio de vacante y/o de matrícula provisorio u otros pagos específicos con tal fin para el año lectivo 2024, deberá efectuar el pago de la diferencia hasta la fecha tope que se indica en la presente como fecha límite de pago de la matrícula definitiva.

Al efectuarse la comunicación del valor de la matrícula definitiva, los padres podrán desistir de los trámites para la matriculación que hubieren efectuado y requerir la devolución de los importes pagados a cuenta por esos conceptos, lo que deberá solicitarse por escrito y dentro de un plazo máximo de 10 días corridos desde la fecha de comunicación. La devolución será del importe total de lo abonado hasta esa fecha si no adeudaren cuotas por el año escolar 2023, incluida diciembre 2023 y/o importes por cualquier otros conceptos, tanto por el alumno por quien se hubieren efectuado dichos pagos como de

cualquier otro del grupo familiar. En caso de registrar deuda se deducirán los montos adeudados del importe a restituir. La restitución será efectuada dentro de los 10 días de efectuada la solicitud de devolución. En la solicitud deben indicar número de cuenta corriente, caja de ahorro, el CBU y Banco correspondiente a la que se deben transferir los importes a restituir.

En caso de No proceder al cumplimiento con todos los requisitos y pagos establecidos en la presente circular hasta el 10/02/2024 se considerará inexorablemente desistida toda la tramitación de matriculación realizada y expresión de la voluntad de No Matricular a su hijo en el Colegio para el período lectivo 2024.

La reserva que pudiera haberse efectuado no implica matriculación. Para que la matriculación sea procedente, se debe cumplir con el procedimiento y requisitos establecidos más arriba en el Punto 2 (PASOS PARA LA MATRICULACIÓN), y adicionalmente se deben cumplir los siguientes: Para cumplimentar la misma se deberá presentar la solicitud correspondiente y cumplir con los siguientes requisitos: **a) de orden pedagógico:** si correspondiera, aprobación del año escolar inmediato anterior; **b) de orden administrativo:** presentación de la documentación y suscripción de los instrumentos establecidos que para el Colegio Nuestra Señora de Montserrat (F 35) se requieren y que se encuentran indicados en transparentes del Colegio y página web de la Institución; **c) de orden actitudinal:** adherir y alcanzar los comportamientos y desempeños propuestos por el Proyecto Educativo Institucional y el Acuerdo Escolar de Convivencia; **d) de orden económico:** el pago de la matrícula y la totalidad de las cuotas de años anteriores del alumno a inscribir y de su grupo familiar y las cuotas del corriente año incluida la de diciembre/23; **e) aprobación** por parte del Colegio de la Solicitud de Matriculación, que deberán efectuar los padres, luego de la evaluación correspondiente y entrevista de considerarse necesaria. En caso de que el incumplimiento de los requisitos antes enumerados sea de la familia, la devolución será íntegra, descontando los gastos administrativos generados. En caso de que sea por no aceptación del Colegio el reintegro será íntegro. En caso de registrar deuda se deducirán los montos adeudados del importe a restituir. La restitución será efectuada dentro de los 10 días de efectuada la solicitud de devolución. En ambos casos el reintegro se hará efectivo dentro de los diez días siguientes de producida la circunstancia que genere el hecho de devolución, lo que deberá solicitarse por escrito y dentro de un plazo máximo de 10 días corridos desde la fecha de comunicación. La restitución será efectuada dentro de los 10 días de efectuada la solicitud de devolución. En la solicitud deben indicar número de cuenta corriente, caja de ahorro, el CBU y Banco correspondiente a la que se deben transferir los importes a restituir.

2.- Por el año escolar 2024 se abonarán diez (10) cuotas de Marzo a Diciembre, con vencimiento los días 10 de cada mes. Para fijar los valores de las cuotas de aranceles por enseñanza para Marzo 2024, se adopta la forma que determinan las Disposiciones de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada ya mencionadas y tal como fue determinada la actual cuota de Diciembre 2023. En caso de pago fuera de término se aplica un recargo administrativo de 3% por mes de pago fuera de término y que será acumulativo hasta la fecha de pago de las mismas. Las pagadas fuera del mes correspondiente, deben abonarse al valor de la cuota del mes de pago.

3.- El Valor de la cuota del mes de marzo no se puede determinar e informar a la fecha que debemos realizar esta comunicación, por cuanto el método de cálculo establecido por las Disposiciones N° 303 y N° 419 de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada resulta de imposible realización a la fecha. Por ello, cuando se cuente con los elementos de cálculo necesario será comunicado oportunamente en la fecha que ello sea posible y el valor de la misma corresponderá al valor máximo establecido en las Disposiciones antes mencionadas, modificándose en caso de ser necesario las fechas de vencimiento para que pueda ser pagada con su valor en término dentro de los 10 días corridos posteriores a su comunicación. Y después del vencimiento de las nuevas fecha se les aplicaran los recargos establecidos en los párrafos anteriores según la fecha de pago. Como así también lo explicitado en los párrafos anteriores le será aplicable al valor de la cuota que se abone con posterioridad al último día del mes de la misma. Todo lo referido a la cuota del mes de marzo con relación a su determinación y valor de la misma, fecha de pago, recargos y valor del pago de la misma en mora, le son aplicables también a las cuotas de abril a diciembre porque con relación a las mismas se aplica igual metodología de cálculo según las Disposiciones N° 303 y N° 419 de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada ya mencionadas.

4.- Teniendo en cuenta que los valores y metodología de cálculos establecidos para el valor de determinación de las cuotas durante el corriente año, dispuestos por las Disposiciones N° 303 y N° 419 de la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada no se ajustan a las forma y modo de determinación de las mismas según normativas de orden nacional y provincial y particularmente también las incluidas en el Decreto que constituye el Reglamento para los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada, hemos cuestionado las mismas en la Justicia mediante una acción de amparo, por lo que tendremos en cuenta lo que se resuelva en los mismos acerca de la vigencia y aplicación de las disposiciones cuestionadas y cualquier cambio que ello implique en relación a la presente comunicación, le será debidamente notificado a todos sus efectos, incluidos los derechos que le corresponden ustedes como padres de nuestra institución.

5.- Le informamos que a valores provisorios actuales del **Valor total cuota de Marzo 2024 (provisoria a Noviembre 2023) para Colegio Nuestra Señora de Montserrat (SE 608) Jardín de 3 años es de: \$30.000. y de \$ 31.700 para jardín de 4 y 5 años. El valor definitivo de las misma se establecerá conforme a lo señalado en los puntos 2, 3 y 4 anteriores.** Al efectuarse la comunicación del valor de la cuota definitiva de marzo 2024, los padres podrán desistir de los trámites para la matriculación que hubieren efectuado y requerir la devolución de los importes pagados a cuenta por esos conceptos, lo que deberá solicitarse por escrito y dentro de un plazo máximo de 10 días corridos desde la fecha de comunicación. La devolución será del importe total de lo abonado hasta esa fecha si no adeudaren cuotas por el año escolar 2023 o 2024 y/o importes por cualquier otros conceptos, tanto por el alumno por quien se hubieren efectuado dichos pagos como de cualquier otro del grupo familiar. En caso de registrar deuda se deducirán los montos adeudados del importe a restituir. La restitución será efectuada dentro de los 10 días de efectuada la solicitud de devolución. En la solicitud deben indicar número de cuenta corriente, caja de ahorro, el CBU y Banco correspondiente a la que se deben transferir los importes a restituir.

6.- El alumno estará cubierto por un seguro escolar cuyo importe provisorio es de \$13.000 No definitivo. Sujeto a reajuste durante el ciclo lectivo 2024, conforme prestadora del servicio Comfyte y en base al IPC del INDEC.

7.- Duración: El contrato de enseñanza es anual, no se renueva automáticamente y expira con la finalización del ciclo lectivo 2024.

8.- El Colegio continuará dando el Plan Oficial que viene implementando, y regirá para todo el periodo escolar 2024 en un todo el acuerdo Escolar de Convivencia, el Ideario y el Proyecto Educativo Institucional, todos los que son conocidos por haberlos leído, por estar difundidos y a disposición, encontrándose indicados en la página web de la Institución y al sólo requerimiento, a los que el padre, madre y/o tutor o responsable parental adhiere plenamente y por eso ha decidido matricular en el **Colegio Nuestra Señora de Montserrat.**

Sin otro particular y quedando a su disposición por cualquier consulta, los saludamos atentamente.

C.P.N. Javier Bottini – Apoderado Legal

.....
Conformidad de los padres:

- Por la presente autorizamos al Colegio Nuestra Señora de Montserrat (SE 608) a realizar registros fotográficos, filmicos y sonoros de nuestro hijo a los fines de ser utilizados en la difusión de las actividades y proyectos académicos que la Institución realiza a través de diferentes herramientas: Anuario Institucional, publicaciones gráficas (folletos de proyectos pedagógicos, carteleras y pedestales), Sitio Web, Redes Sociales, entre otros.
- Asimismo, como padres nos comprometemos a mantener actualizados nuestros datos personales en el Colegio: domicilio personal, domicilio laboral, domicilio electrónico (e-mail), teléfono fijo, móvil y laboral, y responsable económico.
- Declaramos conocer el Ideario Institucional (Titulado Ideario Educativo Pastoral), el Proyecto Educativo Institucional y el Acuerdo Escolar de Convivencia, a los que hemos accedido y ya leído con anterioridad desde la página web del Colegio, los hemos analizado y manifestamos nuestra plena adhesión a los mismos, y los aceptamos en su integridad, por lo que en ejercicio de nuestro legítimo derecho y deber de educar a nuestros hijos, por la presente solicitamos al Colegio Nuestra Señora de Montserrat (SE 608) y a todos los miembros de la Comunidad Educativa cooperar con nuestra familia en la educación de nuestro hijo, decidiendo por ello que nos darnos por íntegramente notificados, conformes y requerimos matricular.
- Si se presentara en el desarrollo de la escolaridad de nuestro hijo alguna situación particular (física, emocional u otra) que implique la necesidad de un abordaje especial desde la institución escolar, nos comprometemos a discernir y acordar juntos Familia-Colegio los pasos necesarios que aseguren la trayectoria escolar de nuestro hijo y el cuidado del clima institucional.

Nos notificamos y prestamos conformidad con el contenido de las condiciones informadas para la Matrícula año escolar 2024 - Inicial, según el contenido del presente Instrumento y de los documentos aquí mencionados, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 30 días del mes de noviembre de 2023.

Ref. Circular de MATRÍCULA Y ARANCEL AÑO 2024 – NOVIEMBRE 2023 – Colegio Nuestra Señora de Montserrat (SE 608).

Firma: Aclaración:

Nombre del Alumno/a:..... Curso:.....

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• La presente circular deberá ser devuelto dentro de las 72 hs de recibida la presente,, íntegramente impresa y habiéndose notificado del contenido de la misma para su archivo en el legajo del alumno. |
|--|